

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1º. Concepto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 41.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por instalación privativa o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2º. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza, estará fijada a continuación:

- a) Ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción: 0,40 €/m² y día.
- b) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas y otras instalaciones análogas: 0,30 €/m. l. y día.

Artículo 4º. Normas de gestión

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.
2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.
3. Las personas interesadas en la concesión del aprovechamiento regulados en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente declaración de baja.
5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de tarifas que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 5º. Obligación de Pago

1. La obligación de pago por el precio público regulado en esta ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.
2. El pago del precio público se realizará:
 - a) Tratándose de una autorización de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso director en la depositaria municipal o donde estableciera el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.
 - b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada una vez concluidas en los correspondientes padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de recaudación municipal.

Artículo 6º. Prohibiciones

Queda totalmente prohibido depositar en la vía pública los escombros que en ejecución de las obras se produzcan. El solicitante de la licencia deberá adoptar las medidas necesarias para el depósito de los residuos en contenedores, ya sea en la vía pública ya sea en el espacio privado, especialmente habilitados, siendo éste el responsable en caso de incumplimiento.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOCAIB y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza fue aprobada definitivamente en Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de noviembre de 1989.